

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., abril 5 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00549-00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora el pasado 19 de febrero de 2021, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 19 de febrero de 2020, oportunidad en la que el despacho ordenó la ampliación al límite de la medida cautelar ordenada sobre los salarios de la parte demandada.

De otro lado, se requiere a la parte actora para allegue certificación donde conste que el ejecutado Yilio Murillo Mosquera es asociado de esa cooperativa, con el fin de determinar si es procedente una orden de embargo sobre sus prestaciones sociales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el embargo referido en el inciso 1° de este proveído se encuentra materializado y continua siendo practicado, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso se limita el decreto de cautela sobre el inmueble indicado en la comunicación de fecha 19 de febrero de 2021 (archivos 005 y 006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d61c641d8ef5b0f2cdecb20de831b502b0a5bb6fcd7100136f3ca8b3dc7836f

Documento generado en 05/04/2021 06:28:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**